



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 28 DE MAYO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 316.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019.**

Examinada el acta de fecha 21 de mayo de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

2/ 317.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CERRADO. EXPTE. H019/DGP/2019-05**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto	Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos		
Expte.	H019/DGP/2019-05	Reconocimiento Extrajudicial.	Ejercicio Corriente.
Interesado	Acreedores relacionados a continuación		
Procedimiento	de oficio		



Fecha de iniciación 29 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2019 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 27 de marzo de 2019

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 05/2019 SUMA TOTAL	198.665,24			
Expte. 05/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	3600090 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de teleasistencia prestado en el periodo del 1 al 2 de septiembre DE 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.03.2019	648,87	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. A79022299	45-2313-22711	0991/19-01013
2	0141900311 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de	2.964,56	Iman Seguridad S.A. A59919480	21-1321-22799	0992/19-00571

	alarma instalados en centros municipales y conexión a central receptora de alarmas durante el mes de enero de 2019. Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.02.2019				
3	190010 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales antiguas. Periodo 29.10.2018 a 28.12.2018 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 21.01.2019	1.275,15	Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094	17-9261-22799	0993/19-00308
4	190011 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales nuevas. Periodo 29.10.2018 a 28.12.2018 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 21.01.2019	15.558,48	Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094	17-9261-22799	0993/19-00308
5	190009 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a servicios adicionales Renting Fotocopadoras 20 máquinas (puesta en funcionamiento entre junio y octubre de 2017) correspondiente al mes de Enero 2019. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 21.01.2019	217,80	Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094	17-9261-22799	0994/19-00309
6	SEZK00004/1044 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente del Servicio de Mantenimiento y Soporte para Equipos Informáticos de los Centros de Proceso de datos (C/050/CON/2014) - Mensualidad de Diciembre 2018 Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 21.01.2019	9.477,23	Seringe S.A. N.I.F. A28843159	17-9261-22799	0995/19-00310

7	<p>SEZK000072/60</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente del Servicio de Mantenimiento y Soporte para Equipos Informáticos de los Centros de Proceso de datos (C/050/CON/2014) - Mensualidad de Enero 2019 Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 12.02.2019</p>	9.477,23	Seringe S.A. N.I.F. A28843159	17-9261-22799	0998/19-00578
8	<p>SEZK00308/1116</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente del Servicio de Mantenimiento y Soporte para Equipos Informáticos de los Centros de Proceso de datos (C/050/CON/2014) - Mensualidad de Febrero 2019 Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 10.04.2019</p>	9.276,20	Seringe S.A. N.I.F. A28843159	17-9261-22799	1304/19-01170
9	<p>SEZK00309/1117</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente del Servicio de Mantenimiento y Soporte para Equipos Informáticos de los Centros de Proceso de datos (C/050/CON/2014) - Mensualidad de marzo 2019 Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 10.04.2019</p>	9.276,20	Seringe S.A. N.I.F. A28843159	17-9261-22799	1306/19-01172
10	<p>FV19/0060</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente de Soporte y Mantenimiento Plataforma tecnológica Proxia, y Soporte a los usuarios administradores del Portal Web. Período 01/01/2019 al 31/01/2019.</p> <p>Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 12.02.2019</p>	1.506,45	Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. N.I.F. A47077680	17-9261-22799	0996/19-00574
11	<p>FV19/0107</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente de Soporte y Mantenimiento Plataforma tecnológica Proxia, y Soporte a los usuarios administradores del Portal</p>	1.506,45	Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. N.I.F. A47077680	17-9261-22799	1251/19-00855

	<p>Web. Período 01/02/2019 al 28/02/2019. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.03.2019</p>				
12	<p>FV19/0061 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente Reconocimiento Extrajudicial del Mantenimiento y Soporte de la Infraestructura Hard. y Soft. del entorno de explotación web. Período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/01/2019 ambos inclusive. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 12.02.2019</p>	1.568,16	<p>Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. N.I.F. A47077680</p>	17-9261-22799	0997/19-00575
13	<p>FV19/0108 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente Reconocimiento Extrajudicial del Mantenimiento y Soporte de la Infraestructura Hard. y Soft. del entorno de explotación web. Período comprendido entre el 01/02/2019 y el 28/02/2019 ambos inclusive. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.03.2019</p>	1.568,16	<p>Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. N.I.F. A47077680</p>	17-9261-22799	1252/19-00856
14	<p>190276 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales antiguas. Período 28.12.2018 a 27.02.2019 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.03.2019</p>	705,71	<p>Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094</p>	17-9261-22799	1253/19-00857
15	<p>190275 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al servicio de coste/copia fotocopadoras municipales nuevas. Período 28.12.2018 a 27.02.2019 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por</p>	15.958,47	<p>Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094</p>	17-9261-22799	1253/19-00857

	responsable del servicio y el Concejal fecha 05.03.2019				
16	190291 Reconocimiento Extrajudicial de Servicios Adicionales englobados dentro de cuotas del Renting de Equipos Multifunción (C/037/CON/2013 - 114 (SARA)) cuyo abono ha finalizado. Mes marzo 2019 Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 12.03.2019	228,69	Federico Cuellar S.A. N.I.F. A78139094	17-9261-22799	1254/19-00956
17	190181 Reconocimiento Extrajudicial de Servicio de Housing Web correspondiente a Enero 2019. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 08.03.2019	2.420,00	Asac Comunicaciones S.L. N.I.F. B33490426	17-9261-22799	0900/19-00891
18	190495 Reconocimiento Extrajudicial de Servicio de Housing Web correspondiente a Febrero 2019. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 08.03.2019	2.420,00	Asac Comunicaciones S.L. N.I.F. B33490426	17-9261-22799	0900/19-00891
19	190813 Reconocimiento Extrajudicial de Servicio de Housing Web correspondiente a Marzo 2019. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 10.04.2019	2.420,00	Asac Comunicaciones S.L. N.I.F. B33490426	17-9261-22799	1303/19-01128
20	191143 Reconocimiento Extrajudicial de Servicio de Housing Web correspondiente a Abril 2019. Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 06.05.2019	2.420,00	Asac Comunicaciones S.L. N.I.F. B33490426	17-9261-22799	1353/19-01317
21	191081 Reconocimiento Extrajudicial renovación de Mantenimiento	5.066,88	Asac Comunicaciones S.L. N.I.F. B33490426	17-9261-22799	1305/19-01239

	de Equipamiento APC del Ayto Mostoles (desde 01/01/19 al 31/03/19) Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 25.04.2019				
22	4600049467 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de correos del mes de febrero 2019. Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.04.2019	28.916,43	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. A83052407	10-9201-22201	1354/19-01095
22	4600049289 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de correos del mes de enero 2019. Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.04.2019	17.246,66	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. A83052407	10-9201-22201	1355/19-01096
23	0141900833 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alarma instalados en centros municipales y conexión a central receptora de alarmas durante el mes de febrero 2019. Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.03.2019	2.964,56	Iman Seguridad S.A. A59919480	21-1321-22799	1357/19-00867
24	0141901167 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alarma instalados en centros municipales y conexión a central receptora de alarmas. Periodo del 1 al 4 de marzo de 2019. Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.04.2019	382,53	Iman Seguridad S.A. A59919480	21-1321-22799	1307/19-01148
25	6191/000170 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes marzo 2019. Contrato mixto de servicios y admto.	11.077,28	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	1358/19-01161

	especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.04.2019				
26	2019/058 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de marzo 2019, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 29.04.2019	2.041,66	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	45-2313-22799	1359/19-01257
27	19FNX0029751 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicio de teleasistencia en el mes de marzo de 2019, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.04.2019	2.978,44	Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U. A80106842	46-2311-22711	1360/19-01184
28	Rect-Emit-/12913 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de Restaurante Municipal prestado en el mes de marzo de 2019 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 11.04.2019	26.552,35	Alimentación Industrial Reunida, S.L. Alirsa N.I.F. B80622897	46-2311-22740	1361/19-01185
29	23/2019 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de transporte adaptado para minusválidos durante el mes de marzo 2019 Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 15.04.2019	4.242,56	Asociación Disminuidos Físicos de Mostoles N.I.F. g78756129	46-2311-22720	1362/19-01204
30	Emit-/464 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al tratamiento preventivo de la legionelosis mes de marzo 2019 en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Mostoles"	6.302,08	Tratamientos Medio Ambientales Hermo S.L. B83375857	45-3111-22799	1363/19-01162



de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.04.2019				
Expte. 05/2019 SUMA TOTAL	198.665,24			
Expte. 05/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.				

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 318.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE MAYO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de mayo de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2676/19	P.A.72/2019	████████████████████
2677/19	P.O.172/2019	ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.
2678/19	P.A.101/2019	████████████████████
2679/19	P.A.147/2019	████████████████████
2680/19	P.O.389/2019	████████████████████ Y OTROS █
2681/19	405/2019	████████████████████

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 319.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 28/03/2019 DE LA SECCIÓN 1ª, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID, POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO CASACIÓN 3408/2018 INTERPUESTO POR CERCANIAS MOSTOLES NAVALCARNERO S.A. CONTRA SENTENCIA Nº 159 DE 08/03/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 3ª, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CERCANIAS MOSTOLES-NAVALCARNERO, S.A. CONTRA ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2.016 DEL CONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSPORTE FERROVIARIO ENTRE MÓSTOLES-CENTRAL Y NAVALCARNERO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-1.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2017-1

Asunto:

Providencia de fecha 28/03/2019 de la Sección 1ª, Sala de lo contencioso-administrativo Tribunal Supremo de Madrid, por la que se inadmite el recurso casación 3408/2018 interpuesto por CERCANIAS MOSTOLES NAVALCARNERO S.A. contra Sentencia nº 159 de 08/03/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección 3ª, Sala de lo contencioso administrativo, por la que desestima el recuso interpuesto por la mercantil Cercanias Móstoles-Navalcarnero, S.A. contra Orden de 18 de enero de 2.016 del Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid por la que se desestima la solicitud de resolución del contrato de concesión para la redacción de Proyecto, Construcción y Explotación de la obra pública de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles-Central y Navalcarnero.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y CERCANIAS MOSTOLES NAVALCARNERO S.A.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 03/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Visto el recurso de casación preparado por la representación procesal de la mercantil Cercanías Móstoles Navalcarnero SA, contra la sentencia de 8 de marzo de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera, en el recurso núm. 921/2015, por la Sección de admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a trámite, conforme al artículo 90.4.b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, (en adelante, LJCA), por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 de la LJCA impone para el escrito de preparación.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 €. No cabe recurso.

Inadmite el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada el día 8 de marzo de 2.018 por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O. 921/2015 por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación, por falta de fundamentación suficiente que acredite el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 320.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 24/2019, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A. 208/2018 INTERPUESTO POR D. Á.G.P., CANDIDATO EN EL PROCESO SELECTIVO DE 7 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, Y ACTUALMENTE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-44.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-44
Asunto: Sentencia nº 24/2019, de fecha 29 de enero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo P.A. 208/2018 interpuesto por [REDACTED], Candidato en el proceso selectivo de 7 plazas de Bombero Conductor Especialista, y actualmente Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/01/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución impugnada, por ser conforma (SIC) a derecho. Con imposición de costas a la recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.



Ha sido recurrida de contrario.

La Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante [REDACTED], frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Con imposición de costas al recurrente.

Se fundamenta en la discrecionalidad técnica de las Comisiones calificadoras, al no desprenderse que el tribunal calificador haya actuado de forma incorrecta a la hora de determinar los criterios de valoración, siendo los mismos para todos los candidatos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 321.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 130/2019 DE 14/05/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 282/2018, INTERPUESTO POR D^a. ML.O.DLT. CONTRA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PREVIA EFECTUADA CON FECHA 1/06/2017. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-48.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-48
Asunto: Sentencia nº 130/2019 de 14/05/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se desestima el Procedimiento Abierto 282/2018, interpuesto por [REDACTED] contra inactividad de la administración ante la desestimación presunta, por falta de resolución expresa por parte del Ayuntamiento de Móstoles, de la reclamación patrimonial previa efectuada con fecha 1/06/2017. cuantía de 6.343,31 € más intereses.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/05/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 1 de junio de 2017, por los daños sufridos al caer en la acera de la calle Barcelona, entre las calles Libertad y Montecarlo, de dicha localidad, debo declarar y declaro no haber lugar a la declaración de responsabilidad interesada, ni los demás pedimentos de la demanda, y sin que proceda la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO. Sin imposición de costas.

El magistrado basa su fallo en el siguiente pronunciamiento:

FJ TERCERO.” En el presente caso la caída se produjo en horas con luz diurna, en una zona de la acera con las baldosas ligeramente elevadas, posiblemente por las raíces del árbol junto a cuyo alcorque sucedió el hecho,..., disponiendo la recurrente de la mayor parte de la calle para pasar y ocurriendo la caída durante el día, con luz natural, por lo que existe suficiente visibilidad. Por lo expuesto cabe concluir que la caída se produjo por la exclusiva culpa de la recurrente. (...) .”



FALLO: “ Que, desestimando el recurso contenciosos-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 1 de Junio de 2017, por los daños sufridos al caer en la acera de la calle Barcelona, entre la calles Libertad y Montecarlo, de dicha Localidad, debo declarar y declaro no haber lugar a la declaración de responsabilidad interesada, ni los demás pedimentos de la demanda, y sin que proceda la imposición de las costas.””

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 322.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 11/04/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR LA QUE SE DESISTE DEL P.A. 43/2019, INTERPUESTO POR ESTUDIO 5 DE GESTION Y PROYECTOS SA. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. PLUSVALÍA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-12.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2019 -12
Asunto: Decreto de 11/04/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, por la que se desiste del Procedimiento Abierto 43/2019, interpuesto por ESTUDIO 5 DE GESTION Y PROYECTOS SA. Contra Resolución presunta. Plusvalía. Cuantía: 9.088,96 euros y 6.816,07 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y ESTUDIO 5 DE GESTION Y PROYECTOS SA.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Sin costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.

Se tiene por desistida y apartada a la recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 323.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 114/2019 DE 26/04/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTECIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O. 207/2017, INTERPUESTO POR D^a. M.A.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ACUERDA IMPONER A LA RECURRENTE UNA SANCIÓN Y CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO POR UN PERIODO DE SEIS MESES Y DEL PRECINTO DEL FOCO EMISOR DEL RUIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-61.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-61
Asunto: Sentencia nº 114/2019 de 26/04/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por la que se estima el Procedimiento Ordinario 207/2017, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de fecha 5 de abril de 2017, del Comité Ejecutivo del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se acuerda imponer a la recurrente una sanción de 2.300 € y clausura temporal del establecimiento por un periodo de seis meses y del precinto del foco emisor del ruido.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] la resolución de fecha 5 de abril de 2017, dictada por el Comité Ejecutivo del



Ayuntamiento de Mostoles en expediente sancionador número ES 8204/2016, ya referida en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resolución que se anula por no resultar ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la administración hasta el importe máximo fijado.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO. Estima el Recurso contencioso interpuesto, en los términos expuestos en el FUNDAMENTO TERCERO, donde indica que: “ de lo anterior se desprende que designado como domicilio a efecto de recibir notificaciones el despacho profesional de la letrada de la actora y no habiéndose efectuado en el mismo las notificaciones que se han reseñado, sin que las efectuadas en otro lugar hayan tenido reacción alguna por la demandante a excepción del precinto del local que produjo la comparecencia de la letrada de la recurrente en el expediente, (..), según sus manifestaciones ya había transcurrido el plazo de seis meses de caducidad, no habiéndose suspendido el plazo para resolver (artículo 42.5 Ley 30/92) ””

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 324.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. N.V.,**



**CON CATEGORÍA DE PROFESOR DE CONSERVATORIO,
ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE DESPIDO. EXPTE. RJ
008/AJ/2018-60.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-60
Asunto: Decreto de fecha 24 de enero de 2019 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Profesor de Conservatorio, adscrita a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Despido.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/01/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las presentes actuaciones.

El motivo que alega para el desistimiento es que en la Demanda sobre derechos laborales individuales, presentada con anterioridad y tramitada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, se ha dictado la Sentencia nº 478/18 (Autos 663/2018), con pronunciamiento favorable para la actora, habiendo sido declarada firme por Diligencia de Ordenación. En consecuencia la relación laboral que unía a las partes con anterioridad a



25/07/2018 se entiende de naturaleza indefinida no fija, con antigüedad de 25/02/2013, figurando así en los archivos y registros correspondientes a todos los efectos, desapareciendo ya el objeto de la litis por satisfacción extraprocesal de la pretensión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 325.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2019-2020 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-112 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº C/050/CON/2018-112 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2019-2020 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 25/09/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/75, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, a saber:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 297.149,64 €, más un importe de 62.401,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 359.551,06 €), de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos de adquisición o renovación, así como las garantías correspondientes, no existiendo costes indirectos explícitos u otros gastos:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL
	2019	2020	2019-2020
Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2019 , inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo 2 del PPT..	126.974,74 €		
Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2020 , inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo 2 .del PPT		143.728,62 €	

Adquisición de las licencias de software necesarias para 2019 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT.	13.223,14 €		
Adquisición de las licencias de software necesarias para 2020 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT..		13.223,14 €	
TOTAL SIN IVA	140.197,88 €	156.951,76 €	297.149,64 €
21 % del IVA	29.441,55 €	32.959,87 €	62.401,42 €
TOTAL IVA INCLUIDO	169.639,43 €	189.911,63 €	359.551,06 €

Prestaciones	Descripción	Subtotales
Servicios	Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2019 , inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo 2 .del PPT.	126.974,74 €
	Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2020 , inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo 2 .del PPT.	143.728,62 €
Suministro	Adquisición de las licencias de software necesarias para 2019 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT.	13.223,14 €
	Adquisición de las licencias de software necesarias para 2020 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT.	13.223,14 €
I.V.A. (21 %) ¹		62.401,42 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)		359.551,06 €

Asimismo, indicar en este apartado, en lo que a las prestaciones identificables con las propias del contrato de suministro, que el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir un número determinado de licencias, ya sea total o referidas a los distintos tipos de detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de adquisiciones determinadas a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 297.149,64 €, euros.



- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde su formalización, en ningún caso anterior al 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. 2019/S 045-102414, de 5 de marzo de 2019 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 6 de marzo de 2018 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- SERINGE, S.A.
- ASAC COMUNICACIONES, S.L.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de abril de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por las dos mercantiles relacionadas, siendo por tanto admitidas a la licitación

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de los resultados que a continuación se relacionan, obtenidos a partir de la cumplimentación realizada por los licitadores, del fichero Excel contenido en el Anexo 4 del PPT, bajo el epígrafe "FICHERO OFERTA-VALORACION.xlsx". integrado, a su vez, por cinco hojas de cálculo, a saber:

- TABLA A. RENOVACIONES 2019.
- TABLA B. RENOVACIONES 2020.
- TABLA C: Subdividida a su vez en TABLA C1 APOYO 2019 y TABLA C2 APOYO 2020.
- TABLA D. ADQUISICIONES 2019 – 2020.
- TABLA E. Subdividida a su vez en TABLA E1 VALORACIÓN.RENOVACIONES y APOYOS Y TABLA E2 VALORACION ADQUISICIONES.

1. SERINGE, S.A.:

- RENOVACIONES 2019: Z1 → 117.362,46 €
- RENOVACIONES 2020: Z2 → 133.301,29 €
- APOYO TÉCNICO 2019: Z3 → 890,00 €
- APOYO TÉCNICO 2020: Z4 → 890,00 €
- ADQUISICIONES 2019-2020: Y(valorable) → 244.

2. ASAC COMUNICACIONES, S.L.:

- RENOVACIONES 2019: Z1 → 117.140,00 €
- RENOVACIONES 2020: Z2 → 133.139,50 €
- APOYO TÉCNICO 2019: Z3 → 1.200,00 €
- APOYO TÉCNICO 2020: Z4 → 1.200,00 €
- ADQUISICIONES 2019- 2020: Y(valorable) → 243



Llegados a este punto, se detectó por la Mesa, la posible existencia de un error en la fórmula consignada en la TABLA E1 VALORACIÓN.RENOVACIONES y APOYOS, ya que la misma había de coincidir con el sumatorio de los valores Z1, Z2, Z3, Y Z4, para la obtención del valor Z (valorable), a reflejar en el modelo de oferta económica y aparecía omitido el cuarto sumando, esto es, el valor Z4, correspondiente al “APOYO TÉCNICO 2020”.

Con todo, las ofertas fueron remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración, advirtiéndoles de la circunstancia anteriormente descrita.

Sexto.- Con fecha 6 de mayo de 2019, se emitió informe de valoración de las proposiciones, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y por el Analista de Sistemas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019.

En dicho informe, en primer lugar, respecto de la incidencia aludida en el apartado anterior, se expresaba lo siguiente:

“Por errata tipográfica, la totalización de los valores Z(valorable) = Z1 + Z2 + Z3 + Z4 que se hacía en la hoja “Tabla E . Valoraciones” omitía el último de los valores Z4. En este informe se incorporan dichos valores, ya que se pueden obtener fácilmente de las respectivas tablas A,B, C1 y C2.”

Dicho lo cual, se recogían las siguientes puntuaciones:

PUNTUACIONES TOTALES (ORDEN POR PUNTUACIÓN)					
EMPRESA	Z (valorable)	Y (valorable)	Valoración Z	Valoración Y	TOTAL
SERINGE, S.A.	252.443,75	244	91,00	8,44	99,44
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	252.679,50	243	89,83	9,00	98,83

De acuerdo con lo anterior, en el mismo informe se venía a proponer, “...a la empresa Seringe, S.A. como adjudicataria del presente expediente al cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos y presentar la oferta más ventajosa.”

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 17 de mayo de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 2548/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil SERINGE, S.A. (C.I.F. A-28843159), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer



efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.944,50 €,

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SERINGE, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO MIXTO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2019-2020 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/050/CON/2018-112 (S.A.R.A.), a la mercantil SERINGE, S.A. (C.I.F. A-28843159) por un importe de 252.443,75 €, más 53.013,18 €, en concepto de IVA, en lo referido a renovación de los mantenimientos de las licencias de software y apoyos técnicos y un importe máximo de 26.446,28, más 5.553,72 € en concepto de IVA, por lo que concierne a adquisición de licencias de software, todo ello, para el plazo de ejecución del contrato, que se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada,

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 278.890,03, más 58.566,90 €, en concepto de IIVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a las aplicaciones 17-9261-227.99 y 17-9261-641.10, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000207)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 326.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2019-013 (C/050/CON/2013-096).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2019-013
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2013-096).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Vía.
Procedimiento: Modificación de contrato.
Fecha de iniciación: 12/02/2019.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el Acuerdo número 14/787, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-96), a la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA), C.I.F A-82741067, por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €
- Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Instalación de Áreas Infantiles: 3 unidades por importe de total de 26.941,26 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Deportivas: 10 unidades, por importe total de 35.705,82 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Caninas: 2 unidades, por importe total de 4.930,34 €, IVA incluido.
- Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 9 unidades, por importe total de 2.762,64 €, IVA incluido.
- 1 Estación Meteorológica, por importe de 4.361,77 €, IVA incluido.
- Mejora de mobiliario urbano por importe total de 23.894,60 €, IVA incluido
- Mejoras en infraestructuras de red de recogida de aguas pluviales y de red de riego, por importe total de 14.529,66 €, IVA incluido.
- Mejora de paseos y caminos: 1.500 m2 por importe total de 29.655,54 €, IVA incluido.
- Plantación de zonas degradadas: 224,66 m2 de ajardinamiento, por importe total de 3.290,14 €, IVA incluido.
- Mejora Adecuación Áreas Infantiles: 5 unidades, por importe total de 8.173,55 €, IVA incluido.
- Instalación de planta de transferencia y triturado de poda en parcela municipal, cuyas instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término del contrato.

La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013, produciéndose el inicio de la prestación el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Por acuerdo 10/805, de 2 de diciembre de 2014, adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la modificación del contrato antedicho (Expte. C/084/CON/2014-0119), cifrada en la cantidad de 115.230,80.-€ más 24.198,48.-€ de



IVA, consistente en el incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques por un periodo de cuatro meses a contar desde la formalización de la modificación, lo que supone en 1,08% del precio del contrato IVA excluido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

La formalización de la modificación tuvo lugar el 23 de diciembre de 2014.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el Acuerdo número 19/730, por el que se aprobaba la segunda modificación del contrato de referencia, por un plazo estimado de 30 días, cifrada en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €, motivada por la renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntaban, lo que suponía un 1,08 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que, la cuantía total de la primera modificación y de la segunda, serían de un 4,32 % de incremento.

La formalización de segunda modificación tuvo lugar el 4 de diciembre de 2017.

Cuarto.- El presente contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última hasta la fecha, la tercera, aprobada por Acuerdo nº 8/299, de 21 de mayo de 2019, adoptado por la Junta de Gobierno Local, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 779.038,10 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- Con fecha 12 de febrero de 2019, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se incorporó inicialmente, la siguiente documentación:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 23 de enero de 2019, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
- Propuesta de Gasto nº 20190000000364.
- Documento contable RC nº 2/2019000000370.

Con posterioridad a dicha fecha, se incorporan al expediente administrativo, los siguientes documentos:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 27 de marzo de 2019, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines.
- Propuesta de Gasto nº 20190000001130.
- Documento contable RC nº 2/2019000001170.

En último término, se reciben los siguientes documentos, quedando incluidos en el expediente:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 6 de mayo de 2019, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines.
- Propuesta de Gasto nº 20190000001344.
- Documento contable RC nº 2/2019000001397.



- Escrito suscrito por la mercantil adjudicataria, de 21 de mayo de 2019, (Registro de entrada nº 26.591, de 21 de mayo de 2019) de aceptación de la modificación propuesta.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Séptimo.- La modificación y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del TRLCSP, que "los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211".

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que "los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello".



IV.- De acuerdo con lo anterior, en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos o reducciones de las superficies a limpiar o frecuencia de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del P.P.T.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 30 por 100 del precio del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales alteraciones en la prestación del servicio que puedan ser indicadas puntualmente por los servicios técnicos”.

V.- Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en sus artículos 11 y 43, establece lo siguiente:

Artículo 11º.- Periodicidad del servicio (apartados 5 y 6)

“Las periodicidades, frecuencias, estacionalidades, turnos etc., podrán ser modificadas a criterio de la dirección técnica municipal, en función de la evolución de los usos y necesidades de las zonas verdes, modificando así mismo en el sentido que proceda los costes que pudieran surgir de la toma de dichas decisiones.

No obstante, y en función de los diversos tipos de mantenimiento que se establecen en las distintas zonas verdes que componen el objeto del presente contrato, la frecuencia mínima de limpieza, es la siguiente:

a) Mantenimiento Parque Singular En este tipo de mantenimiento se realizarán las labores de mantenimiento descritas anteriormente, con la frecuencia, celeridad y calidad necesarias para que este tipo de parques, se encuentren en un nivel muy elevado de mantenimiento, sin que existan deficiencias significativas, en ningún momento del año, todo ello motivado por la singularidad de este tipo de parques

b) Mantenimiento Parque urbano Las labores de mantenimiento descritas se realizarán, con la frecuencia, celeridad y calidad necesarias para que este tipo de parques, se encuentren en un nivel elevado de mantenimiento, sin que existan deficiencias significativas, en ningún momento del año.

c) Bajo Mantenimiento En este tipo de mantenimiento, en las denominadas se realizarán las distintas labores de mantenimiento, que las descritas anteriormente, diferenciándose, únicamente, respecto al anterior tipo de mantenimiento, en que en este tipo de zonas verdes, existe menores necesidades de realización de labores, ya que por su tipología, ciertas labores no son necesarias o con menor frecuencia y estacionalidad.

d) Parque forestal Las labores de mantenimiento descritas, se realizarán en función de la época del año, y de las necesidades y usos de este tipo de zona verde. Al ser zonas verdes con menor densidad de plantaciones, praderas naturales, etc, el mantenimiento es menos intenso que en los anteriores tipos. Como en el resto, se establecerá temporada alta y temporada baja.”

Artículo 43º.- Ampliación del servicio y subcontratación.



“43.1.- Será obligación del concesionario la prestación de los servicios correspondientes a las ampliaciones que se produzcan y le sean ordenadas por el Ayuntamiento. Por ello, tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan confeccionadas sobre la base de los precios unitarios, actualizados de la oferta original, (€/m² zona verde) y a los medios que estime sean necesarios utilizar.

43.2.- El cálculo del precio unitario, se realizará en base al precio anual ofertado por la empresa adjudicataria, dividido por el número total de metros cuadrados de zonas verdes a mantener (superficie, en planta, comprendida dentro del perímetro exterior del parque o zona verde); según el tipo de mantenimiento a realizar en la nueva zona verde. Los medios humanos y demás medios que se incluyen en la oferta, se deberán incluir de forma proporcional al incremento de superficie.

La proporción de importe unitario asignado a cada tipo de mantenimiento, en función de la nueva zona verde a mantener, será el siguiente:

TIPO DE MANTENIMIENTO	INDICE
PARQUES SINGULARES	4,15
PARQUES URBANOS	3,99
BAJO MANTENIMIENTO	2,18
FORESTAL	1,75
DESBROCE	0,10

Utilizando los anteriores índices, se procederá a calcular la proporcionalidad, entre el precio ofertado y el precio resultante a los índices de referencia, en base a ello, se obtendrá el precio unitario para cada tipo de mantenimiento.

Ejemplo:

Precio m2 Parque singular:

Precio total ofertado x índice parque singular (4.15)

Precio índice total

Precio índice total, se obtiene de multiplicar la superficie de cada tipo de mantenimiento, por el precio índice de cada uno de ellos, y sumando todos los importes correspondientes a cada tipo de mantenimiento.

43.3.- En el caso de solicitud de ampliación de un servicio concreto, el importe se calculará en función de los costes unitarios correspondientes a los distintos aspectos que contempla dicho servicio: Mano de obra, maquinaria, vehículos, etc. Ello se calculará en base a los precios unitarios ofertados (actualizados), para cada uno de ellos.

43.4.- Se cursará orden por escrito al adjudicatario para su realización a partir de una determinada fecha. A partir del momento del inicio del servicio de conservación en



las ampliaciones, el Ayuntamiento certificará mensualmente los importes correspondientes y tramitará las mismas como si de certificaciones normales se tratase.

43.5.- El porcentaje máximo de ampliación será del 30% del importe económico de adjudicación.

43.6.- En cuanto a la contratación parcial del contrato, o subcontratación, con terceros, estará sujeta a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente concurso y en todo caso a lo establecido en el TRLCSP. El límite máximo para subcontratar se establece en el 35% del importe de adjudicación.

43.7.- El ayuntamiento, podrá realizar, tanto obras nuevas como mejoras en las áreas verdes entregadas a su conservación, no habiendo lugar a incremento de canon alguno, por las mismas; siempre que estas no supongan una modificación del contrato, por no suponer una variación apreciable en el nivel de conservación exigido.”

VI.- La Propuesta técnica de modificación del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines tiene por objeto la ampliación o modificación del tipo de mantenimiento, con sus correlativas frecuencias, turnos y periodicidad, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019, por un importe de 56.887,67 €, más la cantidad de 10.069,12 € en concepto de IVA, con un total de 66.956,79 €. De tal suerte que, una vez operada la modificación del contrato, esta supondrá un 0,53% de incremento sobre el importe adjudicado para los cuatro años que, junto con las anteriores modificaciones aprobadas, dará lugar a un 5,93% de incremento con respecto al precio primitivo del contrato y, sin que con ello, se sobrepase el límite máximo del 30% previsto para la modificación del mismo.

VII.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (Arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.

IX.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.



X.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la tercera modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total de 56.887,67 €, más la cantidad de 10.069,12 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 56.887,67 €, más la cantidad de 10.069,12 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 2.844,38 €.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario y comunicarlo a los servicios municipales competentes, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 327.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN



DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2019-014 (C/050/CON/2013-097).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2019-014
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2013-097- SARA-).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Modificación de contrato.
Fecha de iniciación: 12/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 13/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-097 – SARA-), a la UTE ORTO, S.L. (B-15141054) – VERTRESA, S.A. (A-28481018), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €.
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5 %

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Instalación de Áreas Deportivas: 3 unidades, por importe total de 88.748,17 €, IVA incluido.



- *Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 64 unidades, por importe total de 44.089,60 €, IVA incluido.*
- *1 Estación Meteorológica, por importe de 6.156,18 €, IVA incluido.*
- *Mejora de mobiliario urbano por importe total de 50.610 €, IVA incluido*
- *Mejoras en infraestructuras, por importe total de 6.000 €, IVA incluido.*
- *Sustitución de luminarias anticontaminación lumínica y de bajo consumo, por importe total de 7.498 €.*
- *Plantación de zonas degradadas por importe total de 42.237,67 €, IVA incluido.*
- *Sustitución de praderas por plantas o superficies ornamentales, por importe total de 27.771 €, IVA incluido.*

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Por Acuerdo nº 11/806 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la primera modificación del contrato meritado, que a continuación se describe:

Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 99.112,58 €, más un IVA de 20.813,64 €; lo que supone un 1,54 % del precio del contrato (IVA excluido).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 20/731, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, que a continuación se describe:

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja total del 5% de los precios unitarios, resultado de la suma del porcentaje del 0,5 % de baja en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación y del 4,5 % propuesto por el adjudicatario para esta modificación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 280.865,29 €, más un IVA de 58.981,71 €; lo que supone un 4,36 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 5,90 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

Cuarto.- Por Acuerdo 18/471, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la tercera modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la UTE MÓSTOLES ZONA SUR II (C.I.F U-86877727), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde el 1 de enero de 2014, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

La realización de plantaciones en los parques públicos que se incluyen, PP-9 en Avda. Extremadura y Pº Arroyomolinos, así como las zonas verdes públicas del PAU-4 (II fase), incluyendo la ampliación de las redes de riego, en base a esas nuevas plantaciones,



según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja total del 5% de los precios unitarios, resultado de la suma del porcentaje del 0,5 % de baja en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación y del 4,5 % propuesto por el adjudicatario para esta modificación. El importe de la tercera modificación se cifra en la cantidad de 501.299,93 €, más un IVA de 105.272,99 €; lo que supone un 7,78% del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de las dos modificaciones anteriores y de la ahora propuesta, sería de un 13,68 % de incremento.

Quinto.- El presente contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última hasta la fecha, la cuarta, aprobada por Acuerdo nº 9/300, de 21 de mayo de 2019, adoptado por la Junta de Gobierno Local, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Sexto.- Con fecha 12 de febrero de 2019, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se incorporó inicialmente, la siguiente documentación:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 23 de enero de 2019, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
- Propuesta de Gasto nº 20190000000365.
- Documento contable RC nº 2/2019000000371.

Con posterioridad a dicha fecha, se incorporan al expediente administrativo, los siguientes documentos:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 28 de marzo de 2019, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines.
- Propuesta de Gasto nº 20190000001129.
- Documento contable RC nº 2/2019000001169.

En último término, se reciben los siguientes documentos, quedando incluidos en el expediente:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 6 de mayo de 2019, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines.
- Propuesta de Gasto nº 20190000001343.
- Documento contable RC nº 2/2019000001398.
- Escrito suscrito por la mercantil adjudicataria, de 17 de mayo de 2019, (Registro de entrada nº 25884, de 20 de mayo de 2019) de aceptación de la modificación propuesta.

Séptimo.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.



Octavo.- *La modificación y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato de: *SERVICIOS.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del TRLCSP, que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”.

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”.

IV.- De acuerdo con lo anterior, en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos o reducciones de las superficies a limpiar o frecuencia de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del P.P.T.



Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 30 por 100 del precio del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales alteraciones en la prestación del servicio que puedan ser indicadas puntualmente por los servicios técnicos”.

V.- Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en sus artículos 11 y 43, establece lo siguiente:

Artículo 11º.- Periodicidad del servicio (apartados 5 y 6)

“Las periodicidades, frecuencias, estacionalidades, turnos etc., podrán ser modificadas a criterio de la dirección técnica municipal, en función de la evolución de los usos y necesidades de las zonas verdes, modificando así mismo en el sentido que proceda los costes que pudieran surgir de la toma de dichas decisiones.

No obstante, y en función de los diversos tipos de mantenimiento que se establecen en las distintas zonas verdes que componen el objeto del presente contrato, es la siguiente: la frecuencia mínima de limpieza,

a) *Mantenimiento Parque Singular* En este tipo de mantenimiento se realizarán las labores de mantenimiento descritas anteriormente, con la frecuencia, celeridad y calidad necesarias para que este tipo de parques, se encuentren en un nivel muy elevado de mantenimiento, sin que existan deficiencias significativas, en ningún momento del año, todo ello motivado por la singularidad de este tipo de parques

b) *Mantenimiento Parque urbano* Las labores de mantenimiento descritas se realizarán, con la frecuencia, celeridad y calidad necesarias para que este tipo de parques, se encuentren en un nivel elevado de mantenimiento, sin que existan deficiencias significativas, en ningún momento del año.

c) *Bajo Mantenimiento* En este tipo de mantenimiento, en las denominadas se realizarán las distintas labores de mantenimiento, que las descritas anteriormente, diferenciándose, únicamente, respecto al anterior tipo de mantenimiento, en que en este tipo de zonas verdes, existe menores necesidades de realización de labores, ya que por su tipología, ciertas labores no son necesarias o con menor frecuencia y estacionalidad.

d) *Parque forestal* Las labores de mantenimiento descritas, se realizarán en función de la época del año, y de las necesidades y usos de este tipo de zona verde. Al ser zonas verdes con menor densidad de plantaciones, praderas naturales, etc, el mantenimiento es menos intenso que en los anteriores tipos. Como en el resto, se establecerá temporada alta y temporada baja.”

Artículo 43º.- Ampliación del servicio y subcontratación.

“43.1.- Será obligación del concesionario la prestación de los servicios correspondientes a las ampliaciones que se produzcan y le sean ordenadas por el Ayuntamiento. Por ello, tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan confeccionadas sobre la base de los precios unitarios, actualizados de la oferta original, (€/m² zona verde) y a los medios que estime sean necesarios utilizar.

43.2.- El cálculo del precio unitario, se realizará en base al precio anual ofertado por la empresa adjudicataria, dividido por el número total de metros cuadrados de zonas



verdes a mantener (superficie, en planta, comprendida dentro del perímetro exterior del parque o zona verde); según el tipo de mantenimiento a realizar en la nueva zona verde. Los medios humanos y demás medios que se incluyen en la oferta, se deberán incluir de forma proporcional al incremento de superficie.

La proporción de importe unitario asignado a cada tipo de mantenimiento, en función de la nueva zona verde a mantener, será el siguiente:

TIPO DE MANTENIMIENTO	INDICE
PARQUES SINGULARES	4,15
PARQUES URBANOS	3,99
BAJO MANTENIMIENTO	2,18
FORESTAL	1,75
DESBROCE	0,10

Utilizando los anteriores índices, se procederá a calcular la proporcionalidad, entre el precio ofertado y el precio resultante a los índices de referencia, en base a ello, se obtendrá el precio unitario para cada tipo de mantenimiento.

Ejemplo:

Precio m² Parque singular:

$\frac{\text{Precio total ofertado}}{\text{Precio índice total}} \times \text{índice parque singular (4.15)}$

Precio índice total, se obtiene de multiplicar la superficie de cada tipo de mantenimiento, por el precio índice de cada uno de ellos, y sumando todos los importes correspondientes a cada tipo de mantenimiento.

43.3.- En el caso de solicitud de ampliación de un servicio concreto, el importe se calculará en función de los costes unitarios correspondientes a los distintos aspectos que contempla dicho servicio: Mano de obra, maquinaria, vehículos, etc. Ello se calculará en base a los precios unitarios ofertados (actualizados), para cada uno de ellos.

43.4.- Se cursará orden por escrito al adjudicatario para su realización a partir de una determinada fecha. A partir del momento del inicio del servicio de conservación en las ampliaciones, el Ayuntamiento certificará mensualmente los importes correspondientes y tramitará las mismas como si de certificaciones normales se tratase.

43.5.- El porcentaje máximo de ampliación será del 30% del importe económico de adjudicación.

43.6.- En cuanto a la contratación parcial del contrato, o subcontratación, con terceros, estará sujeta a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas



particulares que rigen el presente concurso y en todo caso a lo establecido en el TRLCSP. El límite máximo para subcontratar se establece en el 35% del importe de adjudicación.

43.7.- El ayuntamiento, podrá realizar, tanto obras nuevas como mejoras en las áreas verdes entregadas a su conservación, no habiendo lugar a incremento de canon alguno, por las mismas; siempre que estas no supongan una modificación del contrato, por no suponer una variación apreciable en el nivel de conservación exigido.”

VI.- La Propuesta técnica de modificación del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines tiene por objeto la ampliación o modificación del tipo de mantenimiento, con sus correlativas frecuencias, turnos y periodicidad, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019, por un importe de 86.923,90 €, más la cantidad de 15.385,53 € en concepto de IVA, con un total de 102.309,43 €. De tal suerte que, una vez operada la modificación del contrato, esta supondrá un 1,35 % de incremento sobre el importe adjudicado para los cuatro años que, junto con las anteriores modificaciones aprobadas, dará lugar a un 15,03 % de incremento con respecto al precio primitivo del contrato y, sin que con ello, se sobrepase el límite máximo del 30% previsto para la modificación del mismo.

VII.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (Arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.

IX.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.

X.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la cuarta modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a a la UTE MOSTOLES ZONA SUR II (CIF U-86877727), formada por las mercantiles ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L. (B-15141054) – VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) (A-28481018), por un importe total de 86.923,90 €, más la cantidad de 15.385,53 € en concepto de IVA, con un total de 102.309,43 €, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 86.923,90 €, más la cantidad de 15.385,53 € en concepto de IVA, con un total de 102.309,43 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 4.346,20 €.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario y comunicarlo a los servicios municipales competentes, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 328.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 (LIMPIEZA EXTERIOR DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS), DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y



Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES.
Interesado CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Declaración de la licitación para la adjudicación del LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los centros educativos), como desierta.
Fecha de iniciación: 25/04/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/700, adoptado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiendo la publicación de la convocatoria en el D.O.U.E, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, a saber:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (S.A.R.A.)
- Tramitación: URGENTE.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los tres Lotes y los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 8.393.509,12 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 6.936.784,39 € más un importe de 1.456.724,72 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El contrato tendrá una duración de 2 años, pudiéndose prorrogar por periodos que aislada o conjuntamente no superen el plazo de un año, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante dicho plazo, conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la LCSP.



Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. 2018/S 237-541439, de 8 de diciembre de 2018 y con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

A los lotes 1 y 2:

1. ARACAS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.
2. ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.
3. OHL SERVICIOS, INGESAN, S.A.
4. SACYR FACILITIES, S.A.
5. LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.
6. YDARA GLOBAL SERVICES, S.L.
7. ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.
8. ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Al lote 3:

1. ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L.
2. SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, S.L.U. (S.A.U.C.O.)
3. FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de enero de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por: OHL SERVICIOS, INGESAN, S.A.; LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.; ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. y SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES – SAUCO, S.L.U., acordándose su admisión a la licitación; y resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles: ARACAS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.; ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.; SACYR FACILITIES, S.A.; YDARA GLOBAL SERVICES, S.L.; ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.; ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L y FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO, motivo por el cual, se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de enero de 2019, acordó admitir a todas las licitantes requeridas, habiendo subsanado las deficiencias observadas en la documentación relativa al Sobre o Archivo electrónico nº 1 y, por otro lado, procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor) de las licitantes admitidas, dándose traslado del contenido de los sobres a los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Sexto.- El 13 de febrero de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, se dio lectura al informe de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, y Limpieza Viaria, sobre los criterios que dependen de juicio de valor, y cuyo resumen, en lo concerniente al Lote nº 3, es el siguiente:

“LOTE 3:

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE Nº 2 – LOTE 3						
EMPRESAS	1	2	3	4	5	TOTAL
ARACAS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.	52	25	41	14	0	132
FUNDACIÓN AMAS EMPLEO	74	55	36	23	6	194
SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U.	43	20	11	4	0	78

A continuación, en la misma sesión, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las licitantes admitidas que, por lo que respecta al Lote nº 3 (Limpieza exterior de todos los centros educativos), las proposiciones han sido las siguientes:

1. **SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U.:** Precio total del contrato: 245.760 € + 51.609,60 € de IVA (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta euros más cincuenta y un mil seiscientos nueve euros con sesenta céntimos de IVA). Fomento de la integración laboral de colectivos con especiales dificultades. Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: 492 € importe económico destinado a financiar la ejecución de los cursos.
2. **ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L.:** Precio total del contrato: 175.200 € + 36.792 € de IVA (ciento setenta y cinco mil doscientos euros más treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros de IVA). Fomento de la integración laboral de colectivos con especiales dificultades. Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: 491 € importe económico destinado a financiar la ejecución de los cursos.
3. **FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO:** Precio total del contrato: 117.970,89 € + 24.773,89 € de IVA (ciento diecisiete mil novecientos setenta euros con ochenta y nueve céntimos más veinticuatro mil setecientos setenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos de IVA). Fomento de la integración laboral de colectivos con especiales dificultades. Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo.

Séptimo.- En sesión celebrada el 10 de abril de 2019, la Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido con fecha 11 de marzo de 2019 por la Jefatura de Mantenimiento de Edificios Municipales, de valoración de las proposiciones presentadas, de sendos informes complementarios del anterior, de fechas 27 de marzo y 8 de abril de 2019, evacuados por el mismo Órgano, así como del informe propuesta, de 15 de marzo de 2019, suscrito por los miembros de la propia Mesa de Contratación y del requerimiento efectuado a la totalidad de licitadores de aporte de la documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma correspondiente, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente.

En primer lugar, habida cuenta de que el requerimiento mencionado, sólo fue cumplimentado por uno de los licitadores, AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U., se acuerda la exclusión de las proposiciones presentadas por las otras dos entidades, inicialmente admitidas a la licitación, ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L. y FUNDACIÓN AMAS EMPLEO.

En cuanto a la valoración de la proposición presentada por AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U., constan en los informes más arriba meritados, las siguientes puntuaciones:

TABLAS RESUMEN VALORACIÓN SOBRE Nº 3

LOTE 3	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIO SOCIAL Nº1	CRITERIO SOCIAL Nº2	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE Nº 3
SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U.	420	0	90	510

TABLAS RESUMEN VALORACIÓN ADJUDICACIÓN

LOTE 3	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL PUNTUACIÓN
SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U.	78	510	588

Por tal motivo, la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el correspondiente informe de valoración, vino a pronunciarse en los siguientes términos:

“Para el LOTE 3 la empresa SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 245.760,00€ + 51.609,60 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil.”

De acuerdo con lo anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, acordaron proponer a SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, SAUCO, S.L.U, como adjudicataria, del LOTE 3 del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, por un precio total del contrato de 245.760 € + 51.609,60 € de IVA (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta euros más cincuenta y un mil seiscientos nueve euros con sesenta céntimos de IVA) y, por lo que respecta a Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, 492 € de importe económico destinado a financiar la ejecución de los mismos.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 10 de abril de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto



Nº. 2043/19, de 15 de abril de 2019, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, S.L.U. (SAUCO) (C.I.F. B87955852), como único licitador admisible y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 12.288 €.

Noveno.- Notificado el 15 de abril de 2019, el requerimiento aludido en el expositivo fáctico anterior y, una vez rebasado el plazo para su cumplimentación, la mercantil SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, S.L.U. (SAUCO), no cumplimentó el mismo en todos sus términos, según consta en diligencia extendida al efecto por el Departamento de Contratación, de fecha 24 de mayo de 2019 y, habiendo depositado en la Tesorería Municipal el 23 de abril de 2019, el seguro de crédito y caución nº 4.215.025, emitido por ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 12.288 €, en concepto de garantía definitiva del contrato de referencia y a favor de ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (G-28965002).

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y ante la falta de cumplimentación en todos sus términos, por la mercantil SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, S.L.U. (SAUCO), procede, frente a la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- En consonancia con lo anterior y debido a la falta de posibles responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, procedería dictar acuerdo de devolución de la misma.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de las mercantiles ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L. y FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO, por la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 10 de abril de 2019 y por las razones constatadas en el expediente.

Segundo: Excluir a la mercantil SERVICIOS DE AJARDINAMIENTO URBANO Y CUBIERTAS ORNAMENTALES, S.L.U. (SAUCO), ante la falta de cumplimentación en todos sus términos, del requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Tercero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los centros educativos), del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES, Expte. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.), por falta de ofertas admisibles.

Cuarto: Proceder a la devolución de la garantía, constituida mediante seguro de crédito y caución nº 4.215.025, emitido por ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 12.288 €, en concepto de garantía definitiva del contrato de referencia y a favor de ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (CIF G-28965002).

Quinto: Notificar la presente resolución a los licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: Notificar la presente resolución al servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

14/ 329.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO**



AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP021/SA/2019-081.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** (SP021/SA/2019-081)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2017.
- Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD).
- Procedimiento:** Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), (CIF: G-85454437), correspondiente al ejercicio 2017. se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), por el que se le concedía una subvención de 2.178,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área Sanidad de 14 de marzo de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 14 de mayo de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.226,48 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.178,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 2.178,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

15/ 330.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2019 – LOTE 3. EXPTE. OBR.VÍAS-05/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr. Vías-05/19
Asunto: Aprobación del Plan de de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2019 - LOTE 3
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 23 de mayo de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2019 – Lote 3”, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Que por acuerdo de la JGL Nº 7/243 de fecha 23 de abril se adjudicó a la mercantil OVISA, PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2019 - LOTE 3, en el municipio de Mostoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752. Según acuerdo Nº 21/88 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada Plan de Asfaltado 2019 – Lote 3.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO Y PATRIMONIO

16/ 331.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA Y URBANIZACIÓN AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 19 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA FINCA SITA EN LA C/PISCIS NOS 10 AL 46. PARCELA 137. PAU-4, SOLICITADA POR LARVIN, S.A. EXPTE. 2414/2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005)

Expediente: 2414/2017

Asunto: Devolución de la fianza depositada como garantía de la correcta reposición de elementos de la vía pública y urbanización de la zona afectados por la ejecución de las obras de construcción de 19 viviendas unifamiliares adosadas.

Interesado: Larvin, S.A.

Procedimiento: Devolución de garantías

Localización: C/ Piscis nºs 10 al 46. Parcela 137. PAU-4

Fecha de iniciación: 5 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Larvin, S.A., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Existe licencia urbanística para la construcción de 19 viviendas unifamiliares adosadas en la finca referenciada, otorgada a Lavin, S.A., por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, de referencia expediente 2325/2008; donde consta fianza por importe de 10.625 €, como reposición de elementos de la vía pública y urbanización de la zona.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2013, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo se aprobó la puesta en uso por fases de las citadas obras de construcción de 19 viviendas unifamiliares adosadas, otorgándose la primera de las licencias de 1ª ocupación correspondiente a la vivienda de la C/ Piscis nº 24, de referencia expediente 6397/2012.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2017, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se otorgó la licencia de primera ocupación (9ª fase)



correspondiente a las tres últimas viviendas unifamiliares adosadas de las 19 que constaba la promoción, de referencia expediente 6117/2017.

Cuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2017, registro de entrada núm. 48425, [REDACTED] en representación de Larvin, S.A., solicita la devolución de la fianza depositada.

Posteriormente, con fecha 3 de abril de 2018, registro de entrada núm. 17409, la solicitud es ratificada por el apoderado de la sociedad, [REDACTED].

Quinto.- Con fecha 9 de abril de 2019, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la urbanización para la devolución de la fianza depositada.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de fecha 17 de mayo de 2019 del Interventor General, indicando que "... se ha comprobado a través del Departamento de Tesorería que la garantía a que se ha hecho referencia esta depositada en esta Entidad y que la misma no a sido objeto de previa devolución...."

Séptimo.- Con fecha 22 de mayo de 2019, se emite informe jurídico en sentido favorable a la devolución de la fianza depositada por Larvin, S.A.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Único. – El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, aprobada definitivamente por acuerdo de la Corporación en Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de febrero de 2010 (BOCM de 29 de abril de 2010) determina que: "...Una vez finalizada una obra, se deberá comunicar por el titular de la licencia la finalización de la misma. A partir de ese momento, se podrá solicitar la devolución del aval o su equivalente en metálico...."

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Acordar la devolución de la fianza depositada por Larvin, S.A., por importe de 10.625 €, como garantía de la correcta reposición de elementos de la vía pública y urbanización de la zona afectados por la ejecución de las obras de construcción de 19 viviendas unifamiliares adosadas en la finca sita en la C/ Piscis nº 10 al 46. Parcela 137. PAU-4, de referencia expediente 2414/2017; salvo que existan deudas previas pendientes contraídas con la Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado, a la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de junio de 2019, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de junio de dos mil diecinueve.